



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIX  
TOMO CL

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE AGOSTO DEL 2012

NUMERO 130

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION Positiva mediante la cual, se otorga una concesión para la explotación del servicio público de transporte de carga en su modalidad de grúa tipo "A", con el número económico AB-0006, a favor del C. José Vicente Urtaza Morales, en el Municipio de Abasolo, Gto..... 4

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza el nombre oficial para el Desarrollo en Condominio Privadas del Real, así como la nomenclatura de los circuitos que se ubican en el mismo, en el Municipio de Guanajuato, Gto..... 6

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafectan del dominio público Municipal tres inmuebles y se autoriza su venta a favor de los CC. Domingo Segovia López, David León Magaña y Efrén Yebra Aguilera, inmuebles ubicados en el Municipio de Guanajuato, Gto..... 7

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato. .... 9

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se otorga el permiso de venta de los lotes que integran la Primera Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) de interés social denominado "Villa de Lourdes", en favor de la Sociedad Mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de Irapuato, Gto. .... 11

EL CIUDADANO LICENCIADO EDGAR CASTRO CERRILLO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO LES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GTO., QUE ME HONRO EN PRESIDIR, CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES I y XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; y, 69 FRACCIONES I, INCISO B) Y VI, Y 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 68, CELEBRADA EN FECHA 14 DE MAYO DE 2012, ESPECÍFICAMENTE EN LOS PUNTOS 4 Y 5 DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CGAL.-50/2009-2012, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, EN CORRELACIÓN CON LA DIVERSA ORDINARIA NÚMERO 72, CELEBRADA EN FECHA 12 DE JULIO DE 2012, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUANAJUATO, GTO., AL TENOR SIGUIENTE:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se modifica el artículo 25, se adiciona el artículo 36 Bis y se expiden diversos transitorios, referentes al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 202, Primera Parte, de fecha 20 de diciembre de 2010, para quedar con el siguiente texto:

**Artículo 25.**- Los 15 miembros consejeros serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien formulará su propuesta, previa consulta con los organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, sindicatos, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles y organismos públicos descentralizados y dependencias municipales.

Los consejeros durarán en su cargo tres años, existiendo la posibilidad de que el Ayuntamiento, de acuerdo a los lineamientos y parámetros que estime pertinentes, para tal efecto, los nombre nuevamente para un periodo igual.

El Consejo se renovará de manera escalonada, esto es, cada año y medio en los meses de abril y octubre respectivamente, según corresponda al periodo respectivo y, se conservará en el primer cambio la mitad más uno de sus consejeros y así subsecuentemente.

Para el caso de renuncia o falta absoluta de alguno de sus integrantes, siendo esto 3 faltas consecutivas ó 4 intermitentes injustificadas durante un periodo de 12 meses, se notificará personalmente tal situación al Consejero faltista y se dará aviso por escrito a la asociación que represente, así como al Ayuntamiento, teniendo el Consejero 10 días naturales para alegar y probar lo que a su interés convenga y vencido ese término, el Ayuntamiento a petición del Consejo podrá darlo de baja y nombrará en los términos del primer párrafo de este artículo, a un sustituto, quien una vez aceptado y protestado el cargo durará en funciones el complemento del periodo.

**Artículo 36 Bis.**- El Director General durará tres años haciendo el cambio el primer día del mes de octubre del año siguiente al del cambio de la Administración Pública Municipal, éste podrá ratificarse hasta por dos periodos más.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Por única ocasión, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Director General del Instituto durara en su cargo hasta octubre del 2013.

**Artículo Segundo.-** Los miembros del Ayuntamiento integrantes de la Junta Directiva del Instituto durarán en su cargo hasta el término del Trienio 2009-2012 de esta Administración Pública Municipal, los representantes ciudadanos durarán hasta abril de 2014, mientras que los integrantes del primer Consejo Consultivo de Instituto durarán un año y medio y tres años respectivamente, contados a partir de las fechas de su designación, siendo sustituidos ocho miembros del Consejo en el primer periodo, o sea durante el mes de Octubre de 2012 y el resto en abril del 2014 debiendo realizar la entrega-recepción correspondiente a los nuevos miembros que designe el Ayuntamiento.

El Reglamento Interno del Instituto establecerá las reglas para la renovación escalonada.

**Artículo Tercero.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al cuarto día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ordeno que el presente acuerdo se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Se da cumplimiento al presente acuerdo en la residencia oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de julio del año de 2012 dos mil doce.



LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABINO CARBAJO ZÚÑIGA  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

